nes y labores neceŝarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado la interesada su conformidad. Las obras incluídas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agricola de la citada finca, de una extensión de 142 hec-táreas 19 áreas 50 centiáreas.

táreas 19 áreas 50 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.062.308,71 pesetas, del que serán subvencionadas 999.600,73 pesetas, quedando a cargo de la propietaria 62.707,98 pesetas.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por si y por cuenta de la propietaria en el caso de que ésta no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de septiembre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Dirección General de Infraes tructura por la que se hace público haber sido ad-judicada la obra de «Instalaciones y ayudas radio-electricas en el aeropuerto de la isla de La Palma (Tenerife)» a la Empresa «Page Ibérica, S. A.».

Este Ministerio, con fecha 29 de agosto último, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso público de la obra «Instalaciones y ayudas radioeléctricas en el aeropuerto de la isla de La Palma (Tenerife)» a la Empresa «Page Ibérica, Sociedad Anónima», en la cantidad de 13.008.344 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

conocimiento.

Madrid, 10 de septiembre de 1968.—El Director general, Luis Azcárraga Pérez-Caballero.

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Servicio Patrimonial de la Zona Aérea de Canarias por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, ajectados en el expediente de «Expropia-ción de terrenos para polvorin en San Bartolomé de Langarete. de Lanzarote».

de Lanzarote».

El Jefe de Propiedades de la Zona Aérea de Canarias, Hace saber: Que por Decreto de 22 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 193, de 11 de julio del mismo año) fueron declaradas de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia la expropiación de los bienes necesarios para la construcción de bases aéreas.

Que en virtud de la facultad que concede el artículo tercero del mencionado Decreto, el excelentísimo señor Ministro del Ejército del Aire, con fecha 10 de agosto próximo pasado, tuvo a bien aprobar el expediente titulado «Expropiación de terrenos para polvorín en San Bartolomé de Lanzarote», el cual será llevado a cabo por trámite de urgencia.

Por todo lo anteriormente expresado y de conformidad con cuanto se estalece en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Jefatura convoca a los propietarios que a continuación se detallan y a cuantos se consideren con derechos sobre los bienes afectados que más adelante se expresan para que a las diez horas del día 9 de octubre de 1968 se personen en el Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote para desde allí trasladarse a las fincas objeto de expropiación, con el fin de proceder a redactar el acta previa a la ocupación que determina el apartado tercero del artículo 52 del indicado texto legal.

Los propietarios y titulares de derechos sobre los bienes podrán hacer uso de cuanto a su favor establece la mencionada Ley de Expropiación y su Reglamento.

Número de parcela en expediente: Unica. Número parcela en Registro Catastral: 797 a) y 797 e) del poligono 9.

poligono 9.

Situación: Lugar conocido por Goime, término municipal de San Bartolomé de Lanzarote, provincia de Las Palmas.

Clase de bienes: Terreno erial e improductivo.

Extensión de los mismos: 2 hectáreas 98 áreas 75 centiáreas.

Propietarios: Excelentísimo Ayuntamiento de San Barlomé de Lanzarote; don Manuel Bermúdez Bermúdez, calle Jacinto Vargas, número 36, Arrecife de Lanzarote; herederos de don Abelardo Fuentes Velázquez, calle Triana, número 14, Arrecife de Lanzarote; doña Margarita Fajardo Bermúdez, Goime.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de septiembre de 1968.—El Jefe de Propiedades, José Gallego Hernández.—4.989-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de septiembre de 1968 sobre concesión a la firma «El Proceso Industrial, S. L.», de régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversos productos químicos por exportaciones de azulejos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el ex-Ilmo. Sr.: Cumplidos los trâmites reglamentarios en el ex-diente promovido por la firma «El Proceso Industrial, S. L.», de Onda (Castellón), solicitando acogerse al régimen de repo-sición con franquicia arancelaria para la importación de esmal-tes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, bórax anhidro y colores cerámicos por exportaciones de azulejos, sus molduras y piezas complementarias, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º La firma «El Proceso Industrial, S. L.», queda acogida a los beneficios del régimen de reposición con franquicia arancelaria establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio.

Tendrán derecho a reposición las exportaciones realizadas a partir del 20 de julio de 1968, siempre que se ajusten al resto de las condiciones exigidas en el citado Decreto 1676/1966, y especialmente las contenidas en su artículo quinto.

2.º La exportación precederá a la importación.

3.º En lo que no está especialmente dispuesto en el mencionado Decreto 1676/1966, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962. diciembre de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de septiembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Politica Arancelaria.

INSTITUTO ESPANOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar canadiense	64,813	65,008
1 Franco francés nuevo	13,987	14,029
1 Libra esterlina	165,979	166,480
1 Franco suizo	16.185	16.233
100 Francos belgas	138,576	138,994
1 Marco alemán	17,501	17,553
100 Liras italianas	11,184	11,217
1 Florin holandés	19.129	19,186
1 Corona sueca	13,485	13,525
1 Corona danesa	9,271	9,298
1 Corona noruega	9.738	9.767
1 Marco finlandés	16 643	16,693
100 Chelines austríacos	269,000	269,812
100 Escudos portugueses	242,199	242,930